



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL-resolución de contrato de compraventa
Demandante	• JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL
Demandado	• RAUL GIRALDO RENDON
Radicado	05001310301520230004900
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Inadmite demanda- exige requisitos

Examinada la presente demanda, se observa que la misma adolece de varios requisitos de índole formal, por lo tanto, acorde con lo establecido en los artículos 82, 84, 90 del C.G del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se inadmitirá y se otorgará el término de cinco (5) días, para que sea subsanadas las falencias o requisitos, so pena de ser rechazada la demanda. En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL (resolución de contrato de compraventa), instaurada por JOSE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL, en contra de RAUL GIRALDO RENDON, para que en el término indicado, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.
2. En el escrito de apoderamiento, se debe indicar con precisión y claridad el objeto del contrato de compraventa del cual se pretende la resolución. Parte final del artículo 74 del C.G. del P.

N O T I F I Q U E S E

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2*

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ffe271a5616a54165899ceb76a355465fb4f5320c5b40cac5a83f60d4fba8b**

Documento generado en 09/03/2023 03:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>